



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA.

ÁREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN DEL SEGURO DE SALUD
OBJETO DE CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA
TIPO DE PROCESO	SECTORES ESTRATÉGICOS
FECHA	29 de junio de 2023

1. ANTECEDENTES

Con fecha 02 de junio de 2023, el Soldado de SND. Damián Tutillo Zambrano, Analista de abastecimiento de insumos y medicamentos 2, y la Dra. Alicia Telenchana Manobanda, Analista médico, elaboraron el Informe Técnico de Necesidad para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA, el mismo que fue revisado por el Capitán Téc. Avc. Daniel Alejandro Toledo Chauca, Jefe del Departamento de Prestaciones de Salud No Hospitalarias, y autorizado por el Crnl CSM. Edwin Hidalgo Benavides, Director del Seguro de Salud.

En el Informe Técnico de Necesidad para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA en el punto número 7 “CONCLUSIONES” menciona: *“...Con la finalidad de resolver el grave problema del desabastecimiento de medicinas en el mercado nacional e internacional y, salvaguardar la vida de los pacientes con enfermedades crónicas y/o catastróficas que requieren de medicamentos de manera oportuna, se elabora el Informe técnico de necesidad previa la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS EJECUTADO POR EL ISSFA...”*

“Se verificó el requerimiento de ADQUISICION DE MEDICAMENTOS A TRAVES DEL PLAN DE EXTERNALIZACION DE FARMACIAS PARA EL ISSFA. En el cual se determinó la necesidad de adquirir 92 medicamentos para ser prescritos en 5 especialidades de consulta externa del HE-1 para los pacientes que padecen enfermedades catastróficas/crónicas para un tiempo aproximado de 12 meses...”

En el punto número 8 “RECOMENDACIÓN” menciona: *“...Ejecutar el Plan de externalización de las farmacias, inicialmente en el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas No1 mediante la adquisición de 92 medicamentos y satisfacer la demanda de los pacientes que padecen enfermedades catastróficas/crónicas para un tiempo aproximado de 12 meses...”*



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



Con fecha 09 de junio de 2023, el Ing. Mario Constante Santillán, Catalogador, y la Dra. Alicia Telenchana Manobanda, Analista médico, elaboraron el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA, el mismo que fue revisado por el Capitán Téc. Avc. Daniel Alejandro Toledo Chauca, Jefe del Departamento de Prestaciones de Salud No Hospitalarias, y autorizado por el Crnl CSM. Edwin Hidalgo Benavides, Director del Seguro de Salud, en dicho estudio de mercado en el punto número 5 DETERMINACION DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL indica: “...Por lo anteriormente expuesto, para el presente proceso de contratación se sugiere para autorización del Jefe del Departamento de Prestaciones de Salud no Hospitalarias determinar cómo presupuesto referencial el valor de 295.879,87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor IVA 0%...”

2. JUSTIFICACIÓN

El Seguro de Enfermedad y Maternidad es la prestación del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas cuyo objetivo es preservar, mantener y rehabilitar la salud del militar; de sus derechohabientes y dependientes, a fin de protegerlos de los riesgos de enfermedad y accidentes.

En el Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSFA Art. 4.- El SEM cubrirá dentro del territorio nacional, los siguientes servicios otorgados directamente por el ISSFA o a través de establecimientos de salud de la RPIS y la RPC, lit: g) asistencia farmacológica: hospitalaria, emergencia y ambulatoria;

Con la finalidad de resolver el grave problema del desabastecimiento de medicinas en el mercado nacional e internacional y, salvaguardar la vida de los pacientes con enfermedades crónicas y/o catastróficas que requieren de medicamentos de manera oportuna, se elabora el Informe técnico de necesidad previa la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA.

3. OBJETO DE CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA.

4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICO

Objetivo General: Garantizar la protección de la salud del personal militar y sus derechohabientes con enfermedades crónicas y catastróficas, mediante la adquisición de medicamentos a través del procedimiento de externalización de farmacias y la entrega oportuna de medicamentos que permitan brindar continuidad en los tratamientos otorgados por los profesionales de la salud.

Objetivo Específico: Considerando que “La salud es un derecho que garantiza el Estado” mediante la presente se pretende salvaguardar la vida de los pacientes con



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



enfermedades crónicas y/o catastróficas que requieren de estos fármacos y dispositivos médicos permitiendo a los pacientes que conforman el proceso de externalización de farmacias, accedan de manera oportuna a los medicamentos prescritos.

5. ALCANCE

La presente contratación tiene como alcance la **dotación gratuita de medicamentos** a través del Plan de Externalización de farmacias para los pacientes que padecen enfermedades crónicas y/o catastróficas.

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

- Estimaciones emitidas por el Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1
- Receta electrónica validada.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se anexa fichas técnicas de los medicamentos a ser adquiridos a través del plan de externalización de farmacias para el ISSFA, las mismas que fueron proporcionadas por el personal técnico de la Dirección del Seguro de Salud, (Analista de abastecimiento de insumos y medicamentos 2), a través del ingreso al siguiente link: <https://fichatecnicamed.msp.gob.ec> en el cual constan los requisitos técnicos que deben cumplir los oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
NRO.	CUM CODIGO UNICO DE MEDICAMENTOS	NOMBRE GENERICO (DESCRIPCION DEL PRINCIPIO ACTIVO)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	NIVEL DE PRESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TOTAL (unidades)
1	J05AB01SOR211X0	Aciclovir	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	336
2	B01AC06SOR083X0	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	96840
3	M05BA04SOR269X0	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5424
4	B03BB01SOR223X0	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	24480
5	B02AA02SOR241X0	Ácido tranexámico	Sólido oral	500 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	4464
6	C08CA01SOR075X0	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	108492
7	C08CA01SOR223X0	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	66660



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



8	N06AA09SOR157X0	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	138780
9	J01CR02SOR243X0	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	14328
10	C07AB03SOR083X0	Atenolol	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	3312
11	C07AB03SOR235X0	Atenolol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1440
12	C10AA05SOR209X0	Atorvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	144360
13	J01FA10SOR241X0	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	432
14	G02CB03SOR043X0	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	3888
15	A11CC04SOR042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	11160
16	A11CC04SOR042X0	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	108432
17	J01DB01SOR241X0	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	18540
18	J01DC02SOR241X0	Cefuroxima	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1908
19	J01MA02SOR241X0	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5364
20	J01FA09SOR241X0	Clarithromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4620
21	J01FF01SOR186X0	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17028
22	G01AA10SVG083X0	Clindamicina	Sólido vaginal	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2112
23	B01AC04SOR271X0	Clopidogrel	Sólido oral	75 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	35640
24	G01AF02SSV123X0	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1416
25	G01AF02SVG241X0	Clotrimazol	Sólido vaginal	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	216
26	C03BA04SOR157X0	Clortalidona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38556
27	C03BA04SOR235X0	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	38688
28	A11DB00SOR013X0	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) -	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	277560
29	J01EE01SOR284X0	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4116
30	H02AB02SOR275X0	Dexametasona	Sólido oral	8 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1176
31	M01AB05SOR235X0	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	55356
32	C08DB01SLP096X0	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	33156



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



33	C09AA02SOR075X0	Enalapril	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	84168
34	C09AA02SOR140X0	Enalapril	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	91224
35	C09AA02SOR223X0	Enalapril	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	12456
36	B01AB05LPR208X0	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1248
37	J01FA01SOR241X0	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2448
38	C03DA01SOR157X0	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	30096
39	G03AA05LPR009C6	Estradiol valerato + Noretisterona enantato	Líquido parenteral	(5 mg + 50 mg)/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x ampolla x 1 mL + jeringa – Caja x jeringa prellenada x 1 mL	168
40	G03CA03SCT325X0	Estradiol	Sólido cutáneo (parche transdérmico)	3,9 mg (50 mcg/24 horas)	TODOS LOS NIVELES	Caja x parche/parches	480
41	G03CA04SSV055X0	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	TODOS LOS NIVELES	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	300
42	B03AA07SOR237X0	Ferroso sulfato	Sólido oral	50 mg - 100 mg (equivalente a hierro elemental)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4464
43	J02AC01SOR112X0	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2052
44	J01XX01SOG343X0	Fosfomicina	Sólido oral (gránulos)	3 g	TODOS LOS NIVELES	Caja x sobres/sachets	600
45	C03CA01SOR209X0	Furosemida	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5400
46	N03AX12SOR186X0	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	69396
47	C10AB04SOR259X0	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	60048
48	A10BB09SLP181X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	122400
49	A10BB09SLP256X0	Gliclazida	Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8640
50	M01AE01LOR150X0	Ibuprofeno	Líquido oral	200 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	312
51	M01AE01SOR211X0	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	157968
52	A10AE04LPR090X0	Insulina glargina	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	8520
53	A10AB01LPR090V6	Insulina humana (acción rápida)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x vial(es) x 10 mL	3936
54	A10AB04LPR090X0	Insulina Ultrarápida (lispro)	Líquido parenteral	100 UI/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x cartucho(s) / pluma(s)	1056
55	J01MA12SOR241X0	Levofloxacina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1200
56	H03AA01SOR355X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	25 mcg (0,025 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1728
57	H03AA01SOR019X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	19656
58	H03AA01SOR020X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256
59	H03AA01SOR021X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5256



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



60	H03AA01SOR360X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
61	H03AA01SOR027X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
62	H03AA01SOR361X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	9048
63	H03AA01SOR030X0	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	1896
64	R06AX13SOR075X0	Loratadina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7140
65	C09CA01SOR083X0	Losartán	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	157500
66	C09CA01SOR235X0	Losartán	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	37980
67	A02AF01LOR000X0	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	732
68	A10BA02SOR285X0	Metformina	Sólido oral	850 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	239760
69	A10BA02SOR241X0	Metformina	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	139320
70	C02AB01SOR241X0	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8292
71	A03FA01SOR075X0	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	11016
72	P01AB01SOR241X0	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4584
73	G01AF01SVG061X0	Metronidazol	Sólido vaginal	1 000 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	2820
74	G02AD06SOR146X0	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	528
75	C08CA05SOR075X0	Nifedipina	Sólido oral	10 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	12420
76	J01XE01SOR083X0	Nitrofurantoína	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	7512
77	A02BC01SOR140X0	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	46380
78	N02BE01SOR241X0	Paracetamol	Sólido oral	500 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	474996
79	N02BE01LOR121X0	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	312
80	H02AB06SOR223X0	Prednisolona	Sólido oral	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4320
81	H02AB07SOR140X0	Prednisona	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	3420
82	G03DA04SOR083X0	Progesterona	Sólido oral	100 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	8496
83	B01AF01SOR107X0	Rivaroxabán	Sólido oral	15 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1440
84	B01AF01SOR132X0	Rivaroxabán	Sólido oral	2,5 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	1428
85	B01AF01SOR140X0	Rivaroxabán	Sólido oral	20 mg	SEGUNDO NIVEL O	Caja x blíster/ristra	2880



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



					TERCER NIVEL		
86	B01AF01SOR075X0	Rivaroxabán	Sólido oral	10 mg	SEGUNDO NIVEL O TERCER NIVEL	Caja x blíster/ristra	18360
87	C10AA01SOR140X0	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	54792
88	C10AA01SOR209X0	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	17640
89	J01CR04SOR272X0	Sultamicilina (Ampicilina + Sulbactam)	Sólido oral	750 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	4212
90	N02AX02LOR088X0	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	TODOS LOS NIVELES	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	1536
91	N02AX02SOR235X0	Tramadol	Sólido oral	50 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	92256
92	B01AA03SOT223X0	Warfarina	Sólido oral (tableta ranurada)	5 mg	TODOS LOS NIVELES	Caja x blíster/ristra	5040

La receta:

La prescripción será conforme a la cartera de servicios y perfil epidemiológico del establecimiento de salud correspondiente y el listado de fármacos que se encuentra establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional, aplicando buenas prácticas de prescripción.

La prescripción de fármacos se realizará obligatoriamente de manera electrónica a través del sistema informático que dispone el ISSFA.

Los profesionales prescriptores determinarán el tratamiento farmacológico de acuerdo a la naturaleza, evolución y duración de la enfermedad; especificando en cada caso la cantidad requerida y la frecuencia de administración.

Para la prescripción en la atención en consulta externa se considerará lo siguiente:

1. En los casos agudos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.
2. En los casos crónicos, la dosis prescrita puede ser hasta un máximo de tres (3) meses.
3. En los casos de las patologías que requieran tratamiento con fármacos antimicrobianos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.

Todas las recetas prescritas en la atención de consulta externa a través del procedimiento de externalización tendrán una vigencia de tres (3) días contados a partir de su emisión, una vez transcurrido este plazo, la receta perderá su validez.

La receta electrónica se generará a través del sistema informático del HE-1, la cual será validada con firma electrónica del profesional de salud o la signatura realizada en el sistema informático mediante el registro con usuario y clave de acceso.

Previo a la entrega de la receta al paciente o la persona autorizada, deberá ser validada por el profesional farmacéutico del establecimiento de salud del ISSFA, de acuerdo con la normativa que regula este procedimiento.

En caso de detectarse algún potencial riesgo de problemas relacionados a medicamentos **PRM** durante la validación farmacéutica de la prescripción, en relación a su concentración, forma farmacéutica, dosis, frecuencia de uso; interacciones medicamentosas, así como, a las



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



características particulares del paciente (enfermedades crónicas, embarazo, lactancia, pacientes pediátricos, geriátricos, etc.), el profesional farmacéutico comunicará inmediatamente al profesional prescriptor proporcionado al mismo la información adecuada sobre el posible problema detectado y devolverá la prescripción en el sistema con la finalidad de solventar la o las dudas existentes.

El profesional prescriptor realizará la respectiva ratificación o rectificación de la prescripción en el sistema.

Una vez validada la receta, la misma se aprobará en el sistema y se imprimirá para entrega al paciente/usuario, quien podrá retirar los fármacos prescritos en cualquiera de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadena, consorcios, asociaciones, entre otras) en convenio con el ISSFA.

Dispensación:

Deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Previo a la dispensación de los fármacos, las farmacias deberán verificar que la identidad de la persona que recibe los fármacos sea efectivamente el paciente o la persona autorizada por él.

El profesional farmacéutico de las farmacias dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos.

Fichas técnicas de medicamentos:

Se adjuntan las fichas técnicas de cada medicamento.

Manifestaciones de interés:

Las manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas se receptorán de forma abierta y permanente de manera electrónica al correo electrónico: jbarona@issfa.mil.ec

Los interesados podrán formular preguntas de las Especificaciones Técnicas a través del siguiente correo electrónico: jbarona@issfa.mil.ec mientras dure la convocatoria de lunes a viernes de 8:00 a 16:00.

La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones respectivas y se publicará en la página institucional.

8. PRESUPUESTO REFERENCIAL

En referencia al Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0855-OF de fecha 10 de noviembre de 2022, en el que solicita: *"(...) remita a este Instituto los precios referenciales de los medicamentos en el anexo adjunto, a fin de continuar con la implementación del Plan de Externalización de Farmacias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 0004-2022 y 00030-2022 del 13 de octubre de 2022"*.

"Al respecto, me permito anexar al presente la información solicitada, referente a los precios referenciales de los medicamentos que han sido considerados para el plan de externalización de farmacias; y que también son parte de la Subasta Inversa Corporativa de Medicamentos (SICM) 2022, la misma que se lleva a cabo entre este Servicio Nacional y la Red Pública Integral de Salud (RPIS)"



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



No	MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ACICLOVIR SÓLIDO ORAL 400 MG	336	0,04342355	\$14,59
2	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO SÓLIDO ORAL 100 MG	96840	0,01075	\$1.041,03
3	ÁCIDO ALENDRÓNICO (ALENDRONATO SÓDICO) SÓLIDO ORAL 70 MG	5424	0,056724525	\$307,67
4	ÁCIDO FÓLICO SÓLIDO ORAL 5 MG	24480	0,00814205	\$199,32
5	ÁCIDO TRANEXÁMICO SÓLIDO ORAL 500 MG	4464	0,55814	\$2.491,54
6	AMLODIPINA SÓLIDO ORAL 10 MG	108492	0,01302685	\$1.413,31
7	AMLODIPINA SÓLIDO ORAL 5 MG	66660	0,008293625	\$552,85
8	AMITRIPTILINA SÓLIDO ORAL 25 MG	138780	0,008293625	\$1.150,99
9	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO SÓLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	14328	0,09466235	\$1.356,32
10	ATENOLOL SÓLIDO ORAL 100 MG	3312	0,03225	\$106,81
11	ATENOLOL SÓLIDO ORAL 50 MG	1440	0,0344	\$49,54
12	ATORVASTATINA SÓLIDO ORAL 40 MG	144360	0,215	\$31.037,40
13	AZITROMICINA SÓLIDO ORAL 500 MG	432	0,18275	\$78,95
14	CABERGOLINA SÓLIDO ORAL 0,5 MG	3888	1,19415945	\$4.642,89
15	CALCITRIOL SÓLIDO ORAL 0,5 MCG	11160	0,10856425	\$1.211,58
16	CALCITRIOL SÓLIDO ORAL 0,5 MCG	108432	0,10856425	\$11.771,84
17	CEFALEXINA SÓLIDO ORAL 500 MG	18540	0,080625	\$1.494,79
18	CEFUROXIMA SÓLIDO ORAL 500 MG	1908	0,4016716	\$766,39
19	CIPROFLOXACINA SÓLIDO ORAL 500 MG	5364	0,04342355	\$232,92
20	CLARITROMICINA SÓLIDO ORAL 500 MG	4620	0,162839925	\$752,32
21	CLINDAMICINA SÓLIDO ORAL 300 MG	17028	0,1053113	\$1.793,24
22	CLINDAMICINA SÓLIDO VAGINAL 100 MG	2112	0,5375	\$1.135,20
23	CLOPIDOGREL SÓLIDO ORAL 75 MG	35640	0,0272491	\$971,16
24	CLOTRIMAZOL SEMISÓLIDO VAGINAL 2%, TUBO X 20G (MÍNIMO)	1416	1,075	\$1.522,20
25	CLOTRIMAZOL SÓLIDO VAGINAL 500 MG	216	0,16125	\$34,83
26	CLORTALIDONA SÓLIDO ORAL 25 MG	38556	0,06634685	\$2.558,07
27	CLORTALIDONA SÓLIDO ORAL 50 MG	38688	0,04342355	\$1.679,97
28	COMPLEJO B: TIAMINA (VITAMINA B1) - PIRIDOXINA (VITAMINA B6) - CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) SÓLIDO ORAL ≥ 4 MG ≥ 1 MG ≥ 1 MCG	277560	0,01935	\$5.370,79
29	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SÓLIDO ORAL 800 MG + 160 MG	4116	0,03225	\$132,74
30	DEXAMETASONA SÓLIDO ORAL 8MG	1176	0,177713625	\$208,99
31	DICLOFENACO SÓLIDO ORAL 50 MG	55356	0,022236375	\$1.230,92
32	DILTIAZEM SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 120 MG	33156	0,162839925	\$5.399,12
33	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 10 MG	84168	0,0129	\$1.085,77
34	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 20 MG	91224	0,017016175	\$1.552,28
35	ENALAPRIL SÓLIDO ORAL 5 MG	12456	0,016125	\$200,85
36	ENOXAPARINA LÍQUIDO PARENTERAL 4000 UI (40 MG)	1248	2,1715	\$2.710,03
37	ERITROMICINA SÓLIDO ORAL 500 MG	2448	0,077009775	\$188,52
38	ESPIRONOLACTONA SÓLIDO ORAL 25 MG	30096	0,0570825	\$1.717,95



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



39	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO LÍQUIDO PARENTERAL (5 MG + 50 MG)/ML	168	0,710855575	\$119,42
40	ESTRADIOL SÓLIDO CUTÁNEO (PARCHES TRANSDÉRMICO) 3,9 MG (50MCG/24HORAS) PARCHES	480	2,684398625	\$1.288,51
41	ESTRIOL SEMISÓLIDO VAGINAL 0,1% (1MG/G) TUBO X 15 G (MÍNIMO)	300	2,950052625	\$885,02
42	FERROSO SULFATO SÓLIDO ORAL 50 MG – 100 MG	4464	0,0215	\$95,98
43	FLUCONAZOL SÓLIDO ORAL 150 MG	2052	0,07525	\$154,41
44	FOSFOMICINA SÓLIDO ORAL (GRÁNULOS) 3 G	600	6,51359485	\$3.908,16
45	FUROSEMIDA SÓLIDO ORAL 40 MG	5400	0,02015625	\$108,84
46	GABAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG	69396	0,0602	\$4.177,64
47	GEMFIBROZILO SÓLIDO ORAL 600 MG	60048	0,05375	\$3.227,58
48	GLICLAZIDA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 30 MG	122400	0,2365	\$28.947,60
49	GLICLAZIDA SÓLIDO ORAL (LIBERACIÓN PROLONGADA) 60 MG	8640	0,24725	\$2.136,24
50	IBUPROFENO LÍQUIDO ORAL 200 MG/5 ML FRASCO X 100 ML (MÍNIMO)	312	0,93009	\$290,19
51	IBUPROFENO SÓLIDO ORAL 400 MG	157968	0,014343725	\$2.265,85
52	INSULINA GLARGINA LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CARTUCHO(S)/ PLUMA(S)	8520	9,21672965	\$78.526,54
53	INSULINA HUMANA (ACCIÓN RÁPIDA) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML VIAL(ES) X 10 ML	3936	3,163308975	\$12.450,78
54	INSULINA ULTRARÁPIDA (LISPRO) LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CARTUCHO(S)/ PLUMA(S)	1056	10,83427893	\$11.441,00
55	LEVOFLOXACINA SÓLIDO ORAL 500 MG	1200	0,09596525	\$115,16
56	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 25 MCG (0,025 MG)	1728	0,0215	\$37,15
57	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 50 MCG (0,05 MG)	19656	0,02369515	\$465,75
58	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 75 MCG (0,075 MG)	5256	0,021285	\$111,87
59	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 88 MCG (0,088 MG)	5256	0,07525	\$395,51
60	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 100 MCG (0,1 MG)	9048	0,035542725	\$321,59
61	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 112 MCG (0,112 MG)	9048	0,086	\$778,13
62	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 125 MCG (0,125 MG)	9048	0,05375	\$486,33
63	LEVOTIROXINA SÓDICA SÓLIDO ORAL 150 MCG (0,15 MG)	1896	0,11373715	\$215,65
64	LORATADINA SÓLIDO ORAL 10 MG	7140	0,013975	\$99,78
65	LOSARTÁN SÓLIDO ORAL 100 MG	157500	0,0129	\$2.031,75
66	LOSARTÁN SÓLIDO ORAL 50 MG	37980	0,0141126	\$536,00
67	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HIDRÓXIDO DE AL Y MG) LÍQUIDO ORAL NO DEFINIDO FRASCO X 150 ML (MÍNIMO)	732	0,817833125	\$598,65
68	METFORMINA SÓLIDO ORAL 850 MG	239760	0,011823925	\$2.834,90
69	METFORMINA SÓLIDO ORAL 500 MG	139320	0,024725	\$3.444,69
70	METILDOPA (LEVÓGIRA) SÓLIDO ORAL 500 MG	8292	0,227976325	\$1.890,38



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



71	METOCLOPRAMIDA SÓLIDO ORAL 10 MG	11016	0,0173075	\$190,66
72	METRONIDAZOL SÓLIDO ORAL 500 MG	4584	0,01935	\$88,70
73	METRONIDAZOL SÓLIDO VAGINAL 1000 MG	2820	0,450208925	\$1.269,59
74	MISOPROSTOL SÓLIDO ORAL 200 MCG	528	0,4515	\$238,39
75	NIFEDIPINA SÓLIDO ORAL 10 MG	12420	0,0645	\$801,09
76	NITROFURANTOÍNA SÓLIDO ORAL 100 MG	7512	0,074175	\$557,20
77	OMEPRAZOL SÓLIDO ORAL 20 MG	46380	0,013862125	\$642,93
78	PARACETAMOL SÓLIDO ORAL 500 MG	474996	0,007345475	\$3.489,07
79	PARACETAMOL LÍQUIDO ORAL 160 MG/5 ML FRASCO X 60 ML (MÍNIMO)	312	0,65579945	\$204,61
80	PREDNISONA SÓLIDO ORAL 5 MG	4320	0,03225	\$139,32
81	PREDNISONA SÓLIDO ORAL 20 MG	3420	0,02819725	\$96,43
82	PROGESTERONA SÓLIDO ORAL 100 MG	8496	0,24725	\$2.100,64
83	RIVAROXABÁN SÓLIDO ORAL 15 MG	1440	0,946	\$1.362,24
84	RIVAROXABÁN SÓLIDO ORAL 2,5 MG	1428	1,21475	\$1.734,66
85	RIVAROXABÁN SÓLIDO ORAL 20 MG	2880	0,946	\$2.724,48
86	RIVAROXABÁN SÓLIDO ORAL 10 MG	18360	0,946	\$17.368,56
87	SIMVASTATINA SÓLIDO ORAL 20 MG	54792	0,03225	\$1.767,04
88	SIMVASTATINA SÓLIDO ORAL 40 MG	17640	0,03225	\$568,89
89	SULTAMICILINA (AMPICILINA + SULBACTAM) SÓLIDO ORAL 750 MG	4212	0,4537575	\$1.911,23
90	TRAMADOL LÍQUIDO ORAL 100MG/ML GOTERO X 10 ML (MÍNIMO)	1536	0,20425	\$313,73
91	TRAMADOL SÓLIDO ORAL 50 MG	92256	0,037912025	\$3.497,61
92	WARFARINA SÓLIDO ORAL (TABLETA RANURADA) 5 MG	5040	0,0516	\$260,06
				\$295.879,87

Conforme el proceso realizado se determina que el presupuesto referencial es USD. 295.879,87 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor IVA 0% para un periodo de 12 meses.

MEDICAMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DEL PLAN DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL ISSFA	1	295.879,87	295.879,87

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El convenio de adhesión tendrá una vigencia de 24 meses contados a partir de que se finalice el proceso de interconexión de los sistemas informáticos que solo podrán ejecutarse en el plazo de 15 días a partir de la suscripción del Convenio; o hasta que se ejecute el presupuesto del Convenio de Adhesión.



10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) que hayan suscrito un Convenio de Adhesión, deberán requerir el pago de los fármacos prescritos y entregados a los pacientes a través de sus puntos de dispensación, **de forma mensual**, al administrador del Convenio de Adhesión. para lo cual adjuntaran la documentación de soporte requerida por la entidad contratante establecida en dicho Convenio.

El administrador del Convenio de Adhesión verificará la documentación requerida y determinará la pertinencia del pago; y, de ser el caso continuará con el procedimiento correspondiente.

La unidad encargada de la gestión financiera de las entidades de la RPIS. será la responsable de cancelar los valores correspondientes de los fármacos dispensados al paciente o persona autorizada, así como del porcentaje adicional por costos operativos, conforme a los precios previamente establecidos en los Convenios de Adhesión, previa verificación del cumplimiento de la normativa aplicable al pago.

Los documentos necesarios para el pago son:

1. Factura de los fármacos dispensados.
2. Factura del porcentaje adicional por costos operativos a nivel nacional, en lo que fuera aplicable.
3. Estado de cuenta por cada Zona o lo establecido por cada Subsistema, ordenada por cada establecimiento de salud con el código del mismo.
4. Comprobante de recepción digitalizado, debidamente suscrito por él paciente o la persona autorizada para la recepción de fármacos, agrupado por cada Zona o lo establecido por cada Subsistema, ordenada por cada establecimiento de salud, con el código del establecimiento.
5. Respaldos de cada una de las recetas prescritas y dispensadas.
6. Informe de satisfacción suscrito por el administrador del Convenio de Adhesión.
7. Documento de identidad digitalizado de cada entrega adjunto al comprobante de recepción, agrupados por cada Zona o lo establecido por cada Subsistema, ordenada por cada establecimiento de salud, con el código del establecimiento.
8. Las demás establecidas en la normativa vigente aplicable.

Además de los documentos establecidos, para el primer pago se requerirá:

1. Convenio de Adhesión suscrito por las partes.
2. Certificado Bancario.
3. Registro Único de Contribuyentes (RUC).
4. Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

Documentos habilitantes para el pago



- Oficio de solicitud de pago emitido por las farmacias particulares y/o grupo de farmacias, adjuntando el/los estados de cuenta por cada establecimiento de salud que generó las recetas médicas.
- Planilla/Liquidación consolidada en PDF, suscrita por el Administrador del convenio, por cada CUPPSS, farmacia particular y/o grupo de farmacias, adjuntando la digitalización de los comprobantes de la entrega-recepción de la medicación.
- Factura original digital, en archivo XML y PDF, o Factura física original
- Informe de satisfacción del servicio recibido suscrita por el Administrador del convenio de adhesión.
- Certificación de no tener obligaciones pendientes con el ISSFA, vigente.

Por primera vez:

- RUC vigente
- Certificado bancario
- Convenio de adhesión suscrito por las partes, adjuntando los documentos habilitantes.
- Permiso de funcionamiento
- Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

11. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Metodología de evaluación cumple/ no cumple

Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

El mecanismo de calificación en este proceso será dicotómico, es decir, CUMPLE / NO CUMPLE respecto a los siguientes parámetros.

- Cumplimiento de especificaciones técnicas (listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación).
- Cumplimiento de especificaciones informáticas establecidas.
- Otros parámetros

11.1 Integralidad de la oferta:

Para evaluar la integridad la farmacia o farmacias calificadas deberán presentar todos los documentos solicitados en la convocatoria.

Las manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas se recibirán de forma abierta y permanente de manera electrónica al correo electrónico: jbarona@issfa.mil.ec

Las ofertas deberán identificarse a través de un documento íntegro en PDF



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



suscrito electrónicamente, NO impreso/escaneado, no requieren ser foliados o sumillados, de conformidad a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020.

11.2 Personal técnico mínimo

(NO APLICA).

11.3 Experiencia mínima del personal técnico

(NO APLICA).

11.4 Equipo mínimo

(NO APLICA).

11.5 Experiencia general y específica mínima

(NO APLICA).

11.5.1 Experiencia general

(NO APLICA).

11.5.2 Experiencia específica

(NO APLICA).

11.6 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante, caso contrario la oferta será descalificada.

11.7 Porcentaje de valor agregado ecuatoriano mínimo

(NO APLICA).

12. OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Los documentos habilitantes para la firma del Convenio de adhesión son:

1. Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia particular de manera individual otorgado por la ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente.
2. Registro Único de Proveedores (RUP) debidamente habilitado por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
3. Registro Único de Contribuyentes (RUC) por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
4. Copia del Nombramiento del representante legal.



5. Certificado de Calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.
6. Copia del contrato suscrito entre la farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) y el proveedor de servicios de internet.
7. Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos 99,00 %, emitido por el proveedor de servicios de internet, disponer de un enlace redundante y garantizar una tasa de transferencia eficiente.
8. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall) o módulo de (Firewall) activo en su puerta de enlace (Gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico. El equipo de seguridad perimetral deberá disponer de la funcionalidad de una VPN site to site, adjuntar el DATA SHEET del modelo del equipo.
9. El servicio web debe disponer de un certificado de seguridad SSL (adjuntar el certificado vigente).
10. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente.
11. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización, que la Autoridad Sanitaria Nacional establezca para el efecto.
12. Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia).
13. Declaración de confidencialidad (carta compromiso) acerca de los datos personales y de salud de pacientes de consulta externa de las entidades de la RPIS, suscrita por el representante legal de la farmacia particular.
14. Carta de compromiso para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

En caso de que la entidad contratante de la RPIS identifique que alguno de los documentos presentados haya perdido su vigencia, deberá notificar a la Autoridad Sanitaria Nacional en un término no mayor de 24 horas, desde que se tuvo conocimiento del hecho, a fin de que la farmacia o cadena de farmacias sea excluida del listado.

13. VISITA TÉCNICA

La comisión técnica deberá realizar una visita técnica a la infraestructura tecnológica de los oferentes (cadenas de farmacias).

14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

No aplica al ser una convocatoria abierta y permanente.

15. GARANTÍAS

(No aplica).



16. MULTAS

En el caso de existir alguna distorsión entre el precio de venta al público de los fármacos del establecimiento y el valor facturado remitido por el “PROVEEDOR”, en el cual se compruebe que no se aplicó el numeral 9 del artículo 85 del RLOSNC, se aplicará una multa equivalente al valor de la distorsión por receta.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del “PROVEEDOR”, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) del valor mensual a ser cancelado; mismas que podrán ser acumulables por cada incumplimiento.

Las multas no serán impuestas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el “ISSFA”, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

El ISSFA podrá aplicar las multas del caso al “PROVEEDOR”, para lo cual le notificará en detalle de la falta incurrida. El “PROVEEDOR” en el término de 5 días enviará los descargos del caso en el supuesto de no encontrarse de acuerdo con la multa aplicada, estos descargos deberán ser evaluados por el Administrador del Convenio previo a imponer la multa correspondiente.

El “ISSFA” queda autorizado por el “PROVEEDOR” para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este contrato le corresponde recibir.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta estará vigente por 90 días.

18. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con la cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga un convenio suscrito, las cuales estarán ubicadas a una distancia no mayor a un kilómetro del Hospital de Especialidades de Fuerzas Armadas Nro. 1, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

La Farmacia o farmacias particulares calificadas previo a entregar los fármacos constantes en la receta electrónica, deberá validar y verificar electrónicamente, a través del sistema/aplicativo/plataforma, la vigencia, integridad y la autenticidad de la receta electrónica presentada por el usuario final; así mismo, deberá validar y verificar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos mediante el



sistema respectivo.

En el caso de existir novedades en el proceso de validación y verificación o, en caso en que el paciente se acerque al proveedor de manera extemporánea, el “PROVEEDOR” solicitará al paciente que se solvante la novedad y registrará en el sistema/aplicativo/plataforma el incidente respectivo.

Una vez verificada y validada la receta electrónica a través del sistema / aplicativo / plataforma y la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos, la farmacia o farmacias calificadas deberán dispensar el 100% de los medicamentos constantes en la receta electrónica, sin subdividirla, y emitirá el comprobante de recepción, que será suscrito por el paciente o persona autorizada, una vez recibida la medicación. Una vez dispensados los fármacos al paciente o a la persona autorizada para retirarlos, la farmacia o farmacias calificadas deberá registrar su entrega en el Sistema/aplicativo/plataforma.

19. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La Máxima Autoridad o su delegado/a designará, de manera expresa, a él/los administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como lo establecido en el artículo 420 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y, lo señalado en la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

Además de las obligaciones previstas en el presente pliego, el Administrador del Convenio realizará el seguimiento y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, y, las siguientes:

1. Realizar el seguimiento, evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de adhesión y presentar informes técnico-administrativos sobre el nivel de ejecución y cumplimiento del mismo, requeridos por la máxima autoridad de la “ENTIDAD CONTRATANTE” o su delegado.
2. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio de adhesión.
3. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
5. Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



8. Proporcionar al proveedor todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del convenio.
9. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto del convenio, que el proveedor cuente o disponga de todos los permisos de funcionamiento y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.
10. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
11. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del convenio relativa a la ejecución, pago, control, liquidación y otra relacionada con el convenio de adhesión, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
12. Solventar las observaciones reportadas por el "Proveedor".
13. Revisar, validar y aprobar la información y documentación habilitante para el pago, presentada por el "Proveedor".
14. Notificar al "Proveedor" las observaciones generadas dentro del proceso de validación de la información y documentación, conforme el tiempo establecido para el efecto.
15. Administrar y gestionar el repositorio digital que contienen los expedientes administrativos electrónicos.
16. Evaluar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de adhesión, así como la normativa vigente, relacionada con la ejecución.
17. Cumplir la normativa vigente relacionada con la ejecución, pago, control, liquidación y demás aplicable.
17. Controlar el cumplimiento de las condiciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de la entidad contratante y de la farmacia.
18. Verificar el cumplimiento de las cartas compromisos presentadas para la calificación y suscripción de los convenios de adhesión.
19. Verificar de manera permanente la vigencia de los permisos, y demás documentos necesarios para el funcionamiento de las farmacias particulares.
20. Determinar las multas que correspondan.
21. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e informar al ordenador de gasto de manera inmediata en caso de incumplimiento.
22. Revisar, validar y registrar en el sistema informático correspondiente la información requerida para el pago.
23. Suscribir el acta entrega recepción definitiva en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas emitidas por la autoridad competente.
24. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
25. Cambio de Administrador del convenio durante la ejecución. - Si durante la ejecución del convenio existiere mérito suficiente para cambiar al administrador, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de



parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio del mismo, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) proveedor, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.

26. El administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante.

Para administrador del convenio de adhesión se designará al funcionario Sr. Lcdo. Henry Paúl Zaragocín Cáceres

20. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. Dispensar el 100% de los fármacos establecidos en el convenio al usuario final a través de las farmacias habilitadas, conforme consta en las recetas electrónicas emitidas por los profesionales de la salud autorizados, de los establecimientos de salud autorizados, sin subdividir la misma de conformidad a Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional.
2. Completar hasta en el plazo máximo de 90 días contados desde que se suscriban los Convenios Marco por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública, correspondientes a cada fármaco, la totalidad del listado de fármacos por cada Establecimiento de Salud, salvo que el "PROVEEDOR" justifique circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, dicha justificación se deberá hacer de forma individualizada por cada fármaco a la Máxima Autoridad o su delegado de la Entidad Contratante, y de ser favorable, el plazo se prorrogará por el tiempo necesario para superar la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.
3. Verificar la validez de la receta electrónica presentada por el paciente o por la persona autorizada para retirar los fármacos a través del sistema / aplicativo / plataforma respectiva, la cual tiene un tiempo de vigencia de 3 días contados desde su emisión.
4. Dispensar los fármacos al paciente o persona autorizada conforme lo determina la Ley Orgánica de Salud y demás normativa conexas. Por ningún motivo se entregará medicamentos con defectos de calidad y/o caducados.
5. Permitir, por efectos de monitoreo y control, que el administrador del convenio y/o su delegado, conozcan el detalle de los registros de los egresos por concepto de dispensación o entrega de fármacos a los pacientes de consulta externa.
6. Garantizar que las farmacias de su cadena o independientes que se han integrado, dispensen la totalidad de fármacos que constan en las recetas electrónicas prescritas por los profesionales de la salud autorizados de los establecimientos de salud de la "ENTIDAD CONTRATANTE", quedando prohibido el cambio, sustitución o recomendación de uso de fármacos distintos a aquellos constantes en la receta electrónica.
7. Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes relacionada con los diagnósticos, tratamientos prescritos, fármacos entregados y cualquier otra información personal, quedando prohibido la comercialización, divulgación y utilización de dicha información para cualquier fin ajeno al convenio.
8. Cumplir con la normativa vigente emitida por la autoridad competente.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



9. Garantizar que las farmacias privadas responsables de la dispensación o entrega de fármacos dispongan de todos los mecanismos de seguridad y estándares vigentes, con infraestructura tecnológica que posea equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall), configuraciones de acceso exclusivas, registro de eventos de conexión (.log) identificando usuarios y direcciones IP (Internet Protocolo) de origen (Públicas y Privadas) y demás equipos informáticos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. El proveedor deberá establecer el contacto técnico para la solución de inconvenientes.
11. El proveedor deberá implementar en su sistema informático servicios web para la interoperabilidad con la plataforma tecnológica del contratista, para la consulta de la receta electrónica de los asegurados, el registro de la medicina entregada y conciliaciones, entre otros.
12. El proveedor deberá remitir los comprobantes de entrega de medicamentos mediante el servicio SFTP del contratista, de acuerdo al procedimiento de externalización del contratista.
13. Incorporar farmacias privadas a su cadena, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, previa calificación de la Autoridad Sanitaria Nacional. Así como informar de la exclusión de una Farmacia dentro de un plazo no mayor de 30 días, tiempo dentro de cual se deberá remitir a la “ENTIDAD CONTRATANTE”, la farmacia que entrará en su reemplazo, sin que con ello se pueda suspender la continuidad de la entrega de los fármacos a la “ENTIDAD CONTRATANTE”.
14. Verificar y validar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos constantes en la receta médica electrónica, a través de la presentación de un documento de identidad.
15. Comunicar al administrador del convenio respecto a cualquier novedad generada dentro de la ejecución del convenio.
16. Implementar mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios o personas autorizadas para retirar los fármacos e informar de esto al administrador de convenio.
17. Registrar en el sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la entrega de los fármacos al paciente o persona autorizada para retirarlos.
18. Las farmacias no podrán promocionar a los pacientes fármacos distintos a los establecidos en la receta electrónica.
19. Garantizar la seguridad del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
20. Remitir los documentos señalados en la cláusula séptima “Forma de Pago”.
21. Suscribir el convenio de uso del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, a la firma del convenio e indicar los usuarios habilitados para el uso
22. Emitir las facturas conforme las disposiciones emitidas por la “ENTIDAD CONTRATANTE”.
23. Revisar que la receta no cuente con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos.
24. Los fármacos dispensados deberán cumplir con la ficha técnica proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.
25. Mantener los registros de los documentos habilitantes de pago por un periodo no menor a 7 años.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



26. Remitir el listado de precios de venta al público al administrador de convenio cuatrimestralmente.
27. Remitir toda la información requerida por el Administrador del Convenio dentro del tiempo requerido por este.
28. Cumplir con los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos establecidos por la entidad contratante.
29. Mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión debidamente indexados, cumpliendo con los parámetros de integridad, protección y control de la información, garantizando la seguridad informática y de la información.
30. Una vez suscrito el convenio de adhesión, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias particulares (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) realizarán todos los procedimientos para la interconexión de sus sistemas informáticos en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo a los términos técnicos proporcionados por la entidad contratante.
31. Las demás obligaciones propias de la naturaleza de este convenio o que de ella se deriven.

21. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

1. Remitir la lista de fármacos de consulta externa de las unidades de salud y notificar al "Proveedor".
2. Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir todas las obligaciones generadas para la adquisición de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares.
3. Brindar las facilidades al "PROVEEDOR" para la ejecución del convenio.
4. Atender los requerimientos efectuados por el "PROVEEDOR" a través del Administrador de Convenio.
5. Notificar al "PROVEEDOR" con el listado de los fármacos en los que se hayan suscrito convenios marco por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
6. Cumplir con la totalidad de los pagos de forma mensual dentro de los plazos establecidos en el Convenio.
7. Garantizar la disponibilidad del servicio de receta electrónica.
8. Socializar el proyecto de externalización de farmacias a usuarios internos y externo.
9. El ISSFA, será el responsable de la administración, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio. Además, verificará con el "PROVEEDOR" que el servicio de dispensación de medicamentos en este convenio, sea proporcionado de manera oportuna, eficiente y con calidad.
10. El ISSFA proveerá de una plataforma tecnológica de interoperabilidad para intercambio de información con el contratante según el procedimiento de externalización.

22. MONEDA DE PAGO

Los pagos de se realizarán en dólares americanos.



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



Elaborado por:

Ing. Mario Enrique Constante Santillán
CATALOGADOR

Revisado por:

Capitán de SND. José Martín Iváñez Guasumbo.
Médico Especialista

Revisado por:

Capt. Téc. Avc. Daniel Alejandro Toledo Chauca.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES DE SALUD NO HOSPITALARIAS

Autorizado por:

CrnI. C.S.M Edwin Hidalgo Benavides
DIRECTOR DEL SEGURO DE SALUD